

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XV.

PALMA 22 DE ENERO DE 1887.

NÚM. 4.

REDACCIÓN.—Troncoso 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34—1.º derecha.

ADMINISTRACIÓN

DE

EL MAGISTERIO BALEAR.

Joanot-Colom, 34—1.º, derecha.

Debiendo proceder á la venta de *sobrantes* del mencionado periódico, correspondientes al año próximo pasado 1886, queda señalado hasta el 31 del actual, para que los suscriptores reclamen los números que acaso les falten: transcurrido dicho plazo no tendrán derecho á reclamación ninguna.

Palma 1.º de Enero de 1887.—
Antonio Portell y Gonzalez.

SECCIÓN DOCTRINAL.

EXPOSICIÓN

del Profesorado titular español á las Cortes.

Los que suscriben, Profesores titulares de primera y segunda enseñanza, miembros de facultades y escuelas profesionales, corporaciones y autoridades escolares, por iniciativa del Colegio de Profesores de Cataluña, tienen la honra de elevar su voz á la alta representación del país, en demanda de la justicia que de derecho se debe á todos los miembros de la gran familia española.

No es necesario hacer aquí mención de las consideraciones que merece el profesorado en todos los países, por la importancia de su misión social, puesto que nada de esto se

oculta á la clara inteligencia de V. A.; ni quieren los que suscriben, aunque bien pudieran hacerlo, solicitar privilegios ó protección especial, fundados en el interés supremo que la sociedad y la patria tienen vinculado en la enseñanza.

Nuestra profesión nos impone el deber de ser el ejemplo vivo y el claro espejo en donde se miren todas las demás clases sociales, y por lo tanto, la más estricta justicia y la más pura moral deben guiarnos en todos nuestros actos, si queremos tener el derecho de investir el alto título de Maestros y mentores de la sociedad.

Cada uno de nosotros posee un título profesional, adquirido haciendo costosos sacrificios de tiempo y de dinero, empleando un rudo trabajo intelectual, y sujetándose á rigurosas pruebas para demostrar su aptitud. En cambio de todos estos sacrificios, adquirimos los derechos y prerogativas que nos concedía la ley.

Cuando cada uno de nosotros se decidió á seguir su carrera, tuvo en cuenta sus inconvenientes y las ventajas que debía reportarle; los sacrificios que le imponía y las compensaciones que le podía ofrecer.

Había aquí un convenio tácito. El Estado nos exigía el pago de matrículas, derechos de exámenes y de títulos, compra de textos y programas, gasto de certificados y papel sellado, y la aprobación de los cursos regularmente seguidos, á cambio de garantírnos el exclusivo derecho del ejercicio de nuestra profesión.

Con el decreto ley de 2 de Julio de 1868 y el de Febrero del presente año, se atacan por su base nuestros derechos adquiridos á

la sombra de las leyes entonces vigentes; y en lugar de aquella igualdad de la justicia distributiva, en que á unas mismas cargas y obligaciones corresponden tambien idénticos derechos, se autoriza á los legos para ejercer pública y privadamente el profesorado, igualando así á los que han contribuido á las cargas del Estado, con los que no han hecho ningún sacrificio; á los que han dado las pruebas legales de suficiencia, con los que no han dado ninguna; á los que han abrazado el profesorado por vocación y después de maduras reflexiones, con los que lo adoptan ocasionalmente para salir del paso; autorizando de este modo el charlatanismo, y haciendo de la enseñanza el refugio de todos aquellos que no tienen oficio, carrera, ni manera de vivir conocida.

No debe, pues, maravillarnos que, con ese intrusismo inaugurado ya en 1868, veamos la enseñanza cada día en mayor decadencia en nuestra pátria; pues no puede suceder otra cosa desde que se introducen en ella elementos heterogéneos, completamente extraños á sus miras y á sus fines; que la toman hoy para dejarla mañana, y que sin conciencia de su misión, medran halagando el amor propio y las pequeñas pasiones de padres é hijos, con objeto de atraérselos, extraviando de un modo lamentable el crédito de las familias.

El desprestigio que esa plaga de intrusos atrae sobre el profesorado, no puede ocultarse á la sabiduría de V. A. El público juzga de los que no conoce por los que ha conocido; y como los intrusos pululan por todas partes mendigando alumnos, sustrayéndolos con halagos y promesas, disputándose los mutuamente, regateando el precio como si fueran miserable mercancía, y sometiendo á exigencias, muchas veces poco decorosas, arrastran por el suelo la dignidad del magisterio y se extienden por todas partes el desconcepto de que somos víctimas.

Por otra parte, el Estado, que autoriza, protege y da sanción oficial al intrusismo, admitiéndolo hasta en los tribunales de exámenes de los establecimientos oficiales, lo

condena y persigue tratándose de otras carreras. A nadie es permitido decir misa sin ser sacerdote, curar sin ser médico, vender ni preparar medicamentos sin ser farmacéuticos, defender pleitos sin ser abogado, mandar ejércitos sin ser militar, hacer escrituras sin ser escribano, ni siquiera asistir á una partera sin poseer el título de comadrona.

Estas prohibiciones las hace efectivas la autoridad competente por medio de penas más ó ménos graves, impuestas á los infractores.

Tan monstruosa desigualdad hace aún más precaria nuestra situación. El público cree de este modo que el profesorado es inferior á todas las demás carreras, y que tiene tan escasa importancia por sus conocimientos y por su misión, que para ello sirve cualquier criado, zapatero de viejo ó licenciado del ejército.

Lejos de ser esto así, debemos consignar que todas las demás profesiones citadas son inferiores en importancia á la nuestra, aun cuando no neguemos la viva solicitud que deben merecer al Estado.

Indudablemente, todas ellas se ejercen en un campo más ó ménos limitado. Tomaremos como término de comparación dos de las más preeminentes; el sacerdocio y la medicina. El sacerdote, dirigiéndose al sentimiento, abrillanta las virtudes del alma para hacerla digna del Creador; el médico procura devolver al cuerpo la salud perdida; pero el Profesor se dirige á la vez al alma y al cuerpo; desenvuelve la inteligencia, adornándola con los tesoros inapreciables de la verdad; crea la disciplina social, teniendo la doble representación de la familia y del Estado; y obrando sobre el presente, elabora la sociedad del porvenir adelantándose á los progresos de su tiempo.

Los que suscriben comprenden muy bien que las innovaciones que han traído este estado de cosas, proceden de la propagación de los principios adoptados por cierta escuela económica; la del *laissez faire, laissez passer*, proclamados por Adam Smith y sus partidarios respecto á la riqueza circulante,

y desenvueltas hasta sus últimas y erróneas consecuencias por Herbert Spencer, el cual sólo reconoce como principio útil y progresivo el de la actividad individual, negando al Estado su iniciativa y sus altas funciones sociales, benéficas, protectoras y reguladoras.

Los principios de la escuela económica podrán tener un fondo de verdad relativa, tratándose de intereses materiales; pero son completamente falsos aplicados á la religión, al progreso intelectual y moral, y sobre todo á la enseñanza.

Ni la religión, ni la virtud, ni la ciencia, pueden tratarse como mercancías cotizables en los mercados; ni se conciben abandonadas al mero instinto individual de conservación de nuestra especie.

Los mismos economistas que exigen que la Iglesia viva exclusivamente de la explotación de los fieles, se quejan con amargura del mercantilismo de los sacerdotes y de la venta de los servicios religiosos.

La sociedad, representada por el Gobierno, tiene sus funciones propias, que no puede abdicar sin que se produzca la anarquía; así como también tiene el individuo las suyas, que no pueden ser invadidas por el Estado sin que sobrevenga la tiranía como necesaria consecuencia.

El individuo aislado es estacionario; pues sólo la constitución de la sociedad ha podido traer el progreso de nuestra especie, por la concurrencia de los esfuerzos de todos y la comunicación mutua de las ideas.

A la elaboración de las ciencias han tenido que contribuir necesariamente todas las inteligencias y todas las generaciones, y cada progreso realizado necesita como punto de partida todos los anteriores. En este sentido cada individuo ha menester de toda la colectividad presente é histórica, y de ahí que el saber sea como un patrimonio común ó una herencia colectiva, que la sociedad, y en su representación el Gobierno, debe administrar en beneficio de todos.

Están, pues, en un profundo error los que llevan la doctrina individualista hasta el ex-

tremo de negar al Gobierno la facultad de intervenir en la enseñanza, que no es más que la buena y justa distribución de ese gran patrimonio colectivo.

Con el gran libro de la Historia abierto, se puede demostrar que no ha habido hasta hoy nación alguna que no haya intervenido en la enseñanza, y dictado sobre ella leyes y reglamentos; y aun se observa que aquellos que más han avanzado en la senda de la civilización, como la Francia, la Alemania, la Bélgica, la Suiza, la Holanda y los Estados Unidos, han ido tomando cada día en estos asuntos una iniciativa más poderosa y una intervención más enérgica.

En el seno de la misma Inglaterra, cuna de ese individualismo exagerado en que se apoyan los que pretenden que el Estado abandone tan importantes deberes, se han levantado voces autoradísimas para clamar en pró de la intervención del Estado en la enseñanza, hasta obligar á los poderes de la nación á volver sobre sus pasos, y emprender una acción que cada día se hace más eficaz.

Es un hecho comprobado, que los más ignorantes son precisamente los que menos sienten la necesidad de aprender, y los que más fácilmente se dejan llevar del charlatanismo. Un ignorante es un cuerpo en reposo, que se conserva eternamente en este estado mientras no recibe un impulso extraño.

Hasta en el terreno puramente utilitario, se puede demostrar que la enseñanza no es un asunto de simple interés individual. La seguridad de las personas, del honor y de los bienes de todos los ciudadanos, está en razón directa del grado de cultura é instrucción de la masa social. A medida que el conjunto de los ciudadanos sabe más y comprende mejor, las leyes son más acatadas y obedecidas, se oponen menos dificultades al ejercicio del derecho, y se cumplen mejor todos los deberes, facilitándose de este modo las tareas de la gobernación del Estado y de la administración de justicia.

El venerable Catedrático de la Universidad de Madrid, D. Manuel Galdo, ha dicho

con razón al inaugurarse recientemente la escuela fundada por la testamentaria Aguirre, que la apertura de una escuela significaba la supresión de un presidio.

La ignorancia es inconsciente, y en medio de ella, el hombre, lejos de ser dueño de sí mismo, gime aherrojado bajo el yugo de todas las malas pasiones y brutales instintos.

Cuando las estadísticas de nuestro país nos revelan que dos ó tres millones de seres humanos quedan sin instrucción ni educación, los espíritus más sensatos suelen exclamar: ¿qué haremos de semejante masa de ignorantes? Pero ante el mismo hecho, los previsores y prácticos políticos de la Unión Americana, se preguntaban sobresaltados: ¿qué harán ellos de nosotros?

Y efectivamente, esas masas de seres embrutecidos serán el instrumento inconsciente del primer aventurero ambicioso que sepa halagar sus instintos y sus pasiones, y se convertirán en el azote providencial con que serán castigadas las clases directoras, y la sociedad entera, si el egoísmo y la soberbia les hace olvidar la primera de las obras piadosas, que es la de redimir al pueblo de la esclavitud, de la ignorancia.

Se habla mucho de la libertad de enseñar, y para nada se menciona la libertad de aprender, que es aun más importante que aquella. Se tienen muy en cuenta los derechos del que enseña, y para nada se habla de los derechos del que tiene que aprender.

No puede perderse de vista que éste es un menor de edad, y que como miembro de la familia social nace con derecho á conocer las leyes á que está sujeto, y á participar de la herencia universal y colectiva de la civilización.

En el último extremo, el Estado es el tutor de todos los menores; y si nadie ha impugnado su intervención cuando se trata de sus necesidades materiales, aun á costa de los bienes individuales de sus padres, ménos podrá negarse el derecho de intervención del Estado, cuando se trata de asegurarles su participación en el patrimonio común de la civilización y de la ciencia.

No se crea, sin embargo, que los que suscriben son adversarios de la libertad de enseñanza, cuando ésta se halle circunscrita dentro de los límites justos y de los términos racionales.

Si pensamos que al Estado corresponde la iniciativa y la dirección en tan importante materia, tenemos también la firme creencia de que á su actividad debe procurar sumar, para mayor eficacia, el conjunto de las acciones particulares é individuales, que no resulten perturbadoras para realizar tan laboriosa obra.

El Estado se halla en el caso de estimular y aprovechar toda la suma posible de inteligencia nacional; pero no en el de confundir el charlatanismo con la ciencia, ni la ciencia con la libertad. Debe considerar que al lado de los derechos de los que enseñan están los derechos de los que aprenden, y que éstos merecen tanta mayor solicitud, cuanto que se trata de menores de edad, siéndolo por su ignorancia é inexperiencia si alguno no lo es por sus años.

Lo ménos que puede exigir el Estado á los que se dedican á enseñar, en salvaguardia de los derechos de los que aprenden, es que demuestren públicamente sus aptitudes ante tribunal competente; y no creemos que esta condición sea de tal naturaleza, que perjudique ningún interés ni lastime ningún derecho.

No se trata aquí de afirmar que nadie puede poseer la ciencia sin tener título académico, sino de que éste es simplemente una sanción del hecho.

Nosotros no nos oponíamos á que el Estado facilitase los medios de obtener esos títulos, con tal que hubiese verdadera seriedad, rectitud y severidad en las pruebas, y de este modo, teniendo todos las puertas abiertas para revalidar sus aptitudes, habria una libertad tan amplia como fuera de desear en esta materia.

Los individualistas exagerados contestan á esto que más de una vez se ha visto á grandes génios é inventores deshauciados por gobiernos y corporaciones oficiales; pe-

ro olvidan que son muchísimos más los que en vida se han visto glorificados, que las excepciones no destruyen la regla, que al fin aquellos lograron triunfar de todos los obstáculos, que los tiempos han variado mucho, y últimamente, que la justicia, cualquiera que sea la forma que invista sobre la tierra, siempre participará de las debilidades, imperfecciones y errores inherentes á la humana naturaleza.

Fundados en todas estas consideraciones, los que firman suplican al alto poder legislativo de la Nación, que en uso de las facultades que le competen, se digne dictar una ley limitando la libertad de enseñanza, consignada en las disposiciones vigentes, á los que tengan títulos académicos correspondientes á la clase de enseñanza que se propongan dar; que impida la intrusión de personas extrañas en los actos oficiales escolares, y que se deslinden con toda justicia y equidad la jurisdicción y las atribuciones del profesorado de cada grado, asegurándole la necesaria independencia en el ejercicio de sus funciones.

No creemos que deba consentirse por más tiempo el estado de cosas actual.

La sanción oficial del intrusismo hace inútiles los títulos académicos adquiridos á costa de tantos sacrificios, y esta anulación reviste todos los caracteres de un verdadero despojo, por el cual se quita el único medio de vivir, se arrebatada el pan de sus hijos, á antiguos y venerables Profesores, á honrados padres de familia, que caminan á pasos agigantados hacia la miseria.

Increible parece que el magisterio haya recibido tan rudo golpe, precisamente de manos de hombres ilustrados, que parecen haber olvidado con ingratitud que deben sus encumbradas posiciones á los Maestros que dirigieron su infancia y cultivaron sus talentos en la edad hermosa de la adolescencia.

Los que suscriben se hacen un deber en manifestar que confían en que la sabiduría, patriotismo y desinterés de los representantes del país, sabrán inspirarles disposiciones

legislativas que, devolviendo al profesorado su dignidad, vengan á reparar tantos males é injusticias, inaugurando una nueva, próspera y gloriosa era para la enseñanza nacional.

Barcelona 6 de Diciembre de 1886.—La Comisión redactora, José Vilá.—Pedro Arnó.—José Franquesa.—Pedro Prat.—Mariano Nofrarias.—José Borrell.

NOTICIAS GENERALES.

Varias señoras de Cáceres han establecido en el Instituto provincial de 2.^a enseñanza de aquella ciudad una escuela dominical con tan buen éxito que apenas se conoce aún y cuenta ya con 120 alumnas, á las cuales se facilita gratuitamente libros y demás que necesitan para la enseñanza.

El día 1.^o de los corrientes se inauguraron en la calle de Bailén, de Barcelona, dos escuelas, una de párvulos y otra elemental de niñas, ambas establecidas por la Conferencia del Niño Jesús.

El Ayuntamiento de Valencia, á propuesta de la Junta local, ha aprobado la supresión de una plaza de Auxiliar de aquellas escuelas públicas, y el de Benaguacil la de dos. Como se había anunciado ya oficialmente la provisión de las tres vacantes, «El Magisterio Valenciano» dice que bien hubieran podido aquellos Ayuntamientos hacer dichas supresiones en tiempo oportuno y no esperar á que los Maestros aspirantes confiaran y se gastaran en solicitarlas; y *El Monitor* cree que son ilegales dichas supresiones y que en consecuencia no pueden autorizarse ni llevarse á cabo.

El Magisterio Gallego dice que habiendo sabido extraoficialmente el Sr. Inspector de la provincia que el Maestro de la Escuela de Sillobre la tenía en completo abandono, servida por persona sin aptitud legal, mientras él residía en otra población, se fué á ésta y

encontró entregado á ocupaciones diversas al Maestro á quien nadie pudo avisar anticipadamente. Ante los graves cargos que el Inspector hizo al Maestro, éste dijo por toda disculpa que había resuelto presentar la renuncia de su escuela, y la extendió enseguida. El Inspector, al dar cuenta de lo ocurrido, propone: 1.º Que, puesto que el Maestro no trabajaba, no se le abone la asignación vencida; y 2.º Que se haga constar el hecho en el expediente personal del interesado, como nota desfavorable.

Sentimos que haya Maestros que de tal modo falten á sus deberes, y celebramos la energía y entereza del Inspector, Sr. Panero.

El Consejo de Ministros ha autorizado una transferencia de crédito destinada á los gastos de instalación de la Escuela de Gimnasia, la cual estará en el mismo edificio que ocupa la Escuela general preparatoria para Ingenieros y Arquitectos.

A propuesta del Ministerio de Fomento, ha sido nombrado Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica D. Juan Moreno Muñoz, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Toledo.

Digno es de tan honrosa distinción quien tanto ha trabajado en pró de la enseñanza y de los Maestros.

Cortamos de *El Magisterio Español*:

«Para sustituir al Sr. Calleja en la Dirección general de Instrucción pública, parece que reúne grandes probabilidades de ser nombrado el Catedrático de literatura latina y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, Sr. D. Joaquín Alcaide y Molina.

El Profesorado que siempre ha considerado á su digno compañero como una persona esclarecida por sus estudios y servicios en la enseñanza, recibirá indudablemente con elogio y aplauso el nombramiento del señor Alcaide para tan importante cargo.»

El gobierno francés, por medio de sus delegados, ha determinado hacer efectivos los castigos que la ley impone á todos los padres de familia, tutores, encargados ó curadores de los niños que no cumplan con la asistencia precisa á las escuelas, y al efecto se están girando visitas de inspección á todas las fábricas, para ver si se da trabajo á los aprendices durante el tiempo que han de emplear éstos en las horas de escuela.

Los castigos consisten en reprensión, multa ó prisión del padre, etc.

En España, luego hará treinta años que se declaró la enseñanza obligatoria, y otros treinta que deja de cumplirse el precepto legal.

Con objeto de favorecer el aumento de población, en la vecina república se ha puesto en vigor con algunas modificaciones la ley antigua sobre premios á la procreación. Todo padre de familia que tenga siete hijos puede designar uno, en virtud de dicha ley, para que sea educado á expensas del Estado. Al objeto se ha abierto un crédito de 400,000 francos, la mitad de los cuales se destina á los establecimientos primarios de niños y niñas y la otra mitad á las escuelas superiores y profesionales.

Según *La Correspondencia*, muy en breve será un hecho la organización de la enseñanza agraria, bajo el punto de vista práctico, realizándose así los propósitos del Señor Ministro de Fomento.

Las oposiciones anunciadas en Sevilla para proveer las Escuelas de Utrera, Dos Hermanas y aldea del Madroño, han sido suspendidas por orden superior.

Se ha creado en Bolivia una Academia correspondiente de la Española.

 EL MAGISTERIO BALEAR

 PALMA 22 DE ENERO DE 1887.

Hemos tenido la satisfacción de ver el primer cuaderno de LAS BALEARES, obra escrita en alemán con el título de DIE BALEAREN IN WORT UND BILD GESCHILDERT, versión castellana de D. Santiago Palacio vice-cónsul de España en Berlín, corregida y consirablemente aumentada con añuencia y conforme á las indicaciones del autor, por D. Francisco Manuel de los Herreros y Schwager, Director del Instituto Balear.

El autor de esta obra, aunque su nombre no figure en la portada, es *Su Alteza Imperial y Real el Serenísimo Señor Archiduque de Austria Luis Salvador*. Si las relevantes cualidades científicas y artísticas del autor de esta obra no hubieran sido tan conocidas entre nosotros, el nombre del Sr. Herreros hubiera podido serle garantía.

Dice el Sr. Herreros en una advertencia, que la obra de S. A. puede considerarse como la más completa descripción geográfica y etnográfica de nuestras islas. A cada cuaderno cuyo importe es de una peseta, acompañan por lo menos tres xilografías.

Ocioso fuera hacer elogios de una obra de la cual no hemos visto más que el primer cuaderno, pero podemos asegurar que la muestra es seductora, porque su lectura deleita mucho y no instruye menos.

Recomendamos á nuestros compañeros la adquisición de esta obra, seguros de que cuantos la obtengan por nuestra insinuación han de quedarnos agradecidos.

Lamentamos el que obras que revisten tan subido color local y que son tan necesarias dada su relación con la geografía é historia de nuestro país, como ésta y el *Cronicon Mayoricense* de D. Alvaro Campanerasi como las *Obras de Raimundo Lulio* que con notas, variantes, ilustraciones y estudios biográficos y bibliográficos publica D. Gerónimo Rosselló, no figuren en las bibliotecas de las escuelas de esta provincia tanto públicas como privadas.

El Sr. Miró de cuya muerte dimos cuenta en el número anterior, no era el Maestro de una de las escuelas públicas de Sóller, sino otro de enseñanza privada que ejercía en dicho pueblo; y de consiguiente no resulta vacante que proveer.

Rectificamos gustosos la noticia.

Han dicho á *El Monitor* que para la Inspección de 1.ª enseñanza de nuestras islas ha sido nombrado el Sr. Barceló. Dudamos sea exacta la noticia, pues ni conocemos Inspector de este apellido, ni Maestro en la provincia que, llamándose así, reúna las circunstancias legales para desempeñar el cargo en propiedad.

Es probable se refiera al nombramiento de Inspector interino que, según dijimos en nuestro número anterior se ha expedido á favor del Sr. Terrades, el cual tomó posesión del cargo el día 19 y ha establecido su despacho en el Gobierno de Provincia.

En las oposiciones que acaban de celebrarse en Barcelona para proveer varias escuelas vacantes en la provincia, ha sido propuesto para una de las Ayudantías de la capital nuestro estimado amigo D. Damián Boatella, Maestro que fué de Sineu.

Nuestro más cumplido parabién.

Así como cada maestrillo tiene su librito, así cada Ministro de Fomento forma su proyecto de ley de enseñanza. Apesar de cuanto nos han dicho los periódicos políticos y profesionales, jamás hemos creído que el Sr. Navarro Rodrigo quisiese voluntariamente ser menos que sus predecesores. Por esto agradecemos á *El Mercantil Valenciano* del 14 del actual, el telegrama de última hora, en que nos participa que el Ministro de Fomento prepara la consabida ley, merced á la cual se ampliará el Consejo de Instrucción pública, dando entrada en él á representantes de academias, sociedades científicas y claustros; añadiendo que para mejor

lograr su propósito, el Ministro pedirá el concurso de todos los partidos.

Suponemos que la noticia saldrá confirmada y así tendremos.... un proyecto más.

Según dispone el Real Decreto expedido por el Ministerio de Hacienda con fecha 6 del presente, «desde el día 10 de Marzo del corriente año quedan fuera de curso legal las monedas de plata de 20 reales, y de cobre y bronce de sistemas anteriores al establecido por el decreto-ley de 19 de Octubre de 1868» es decir, las acuñadas durante el reinado de D.^a Isabel II y anteriores.

Las Administraciones de Hacienda son las encargadas de cambiar por otras equivalentes las monedas que se retiran de la circulación y las de plata borradas, faltas de peso ó agujereadas.

Lo advertimos á nuestros co-asociados por la cuenta que les tiene la noticia y por el bien que pueden hacer divulgándola en sus respectivas localidades.

Parece que ha sido nombrado Maestro sustituto interino para desempeñar una de las Escuelas públicas de niños de Binisalem D. Miguel Binimelis y Pons.

TINTEROS DE LOZA.

Véndense en la calle de Molineros número 9.

TRASLADO

del establecimiento de relojes y máquinas para coser de todos sistemas de

J. RUBIOLA.

En la calle de Joanot Colom esquina á la del Peregil (en el gran establecimiento que han dejado los Sres. Boix y Matas conocido por can Perico.)

SECCION PRIMERA.

Relojes de todas clases desde 8 pesetas en adelante.

VENTAS Á PLAZOS

desde 1 peseta semanal.

En cada venta de reloj se regalará una bonita cadena.

SECCION SEGUNDA.

Máquinas para coser las mejores que se conocen.

VENTAS Á PLAZOS

desde 1 peseta semanal.

En cada venta de máquina se regalará un bonito reloj durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero de 1887.

Se recomponen relojes de todas clases.

Se recomponen máquinas para coser.

Palma.—Impr. de B. Rotger.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA
SE PUBLICARÁ TODOS LOS SÁBADOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año	5	ptas.
Por seis meses	2'50	»
Por trimestre	1'50	»

Los anuncios se pagarán á razón de 5 céntimos de peseta la línea sencilla: á los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100.

Los anuncios permanentes podrán ser objeto de contrato especial.

Se insertarán gratuitamente los anuncios que revistan interés general para el Profesorado, siempre que no provengan de una

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la REDACCIÓN—Troncoso, 3, 2.^o, derecha y en la ADMINISTRACIÓN—Joanot-Colom-34—1.^o, derecha.

explotación, empresa ó autor que hagan por su medio un negocio cualquiera.

Las suscripciones empezarán siempre el primer día de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Los suscriptores, sea cual fuere la fecha en que se suscriban, recibirán todos los números correspondientes al trimestre á que corresponda la suscripción y satisfarán por completo dicho trimestre.